

Decreto No. 3389, que concede la rehabilitación en todos los derechos civiles, cívicos, políticos y de familia al Doctor Julio César Brache Cáceres
(G. O. No. 8198 del 21 de diciembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA.

Presidente de la República Dominicana

Número: 3389

VISTO el expediente sometido al Poder Ejecutivo por la Secretaría de Estado de Justicia, en relación con la solicitud de rehabilitación del Doctor Julio César Brache Cáceres;

VISTA la sentencia pronunciada por la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, en fecha 15 de noviembre del año en curso, cuyo dispositivo declara que procede la rehabilitación solicitada;

VISTOS los artículos 441 y 442 del Código de Procedimiento Criminal, reformado por la Ley N° 781, de fecha 15 de noviembre de 1934;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Doctor Julio César Brache Cáceres, queda rehabilitado en todos los derechos civiles, cívicos, políticos y de familia, de que había sido privado por efecto de la sentencia dictada por la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo en fecha 15 de marzo del 1953;

Art. 2.— Envíese al Secretario de Estado de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.